

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1693.

VIERNES 5 DE JULIO DE 1839.

LIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido trasladar á Don Manuel Asensi, juez de primera instancia de Fraga, al juzgado de Tamarite, que desempeña D. Antonio Carriello, y á este al expresado de Fraga, accediendo á los deseos de estos interesados.

Tambien se ha servido nombrar á propuesta de la audiencia de Zaragoza para la promotoria fiscal del juzgado de Sos á D. Joaquin Sanchez Aineto, que interiormente la desempeña.

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

VIGESIMASEGUNDA QUEMA.

Reunida en la plaza de la Constitucion á las once de la mañana de este dia la junta nombrada por S. M. para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al Real decreto de 13 de Marzo de 1837 é instrucciones posteriores, compuesta de su vicepresidente el Excmo. Sr. D. Antonio Barata, consejero de Estado, y de los Sres. vocales D. Pedro Sainz de Baranda y D. Alejandro Lopez, individuos de la diputacion provincial; el Excmo. Sr. D. Luis Sorela, presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado; D. Félix D'Olhaberriague y Blanco, director de la caja nacional de Amortizacion; D. Dámaso Aparicio, procurador síndico del ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.; D. Manuel Villota y D. José Cano Sainz, del comercio de esta corte, y D. José Higinio Arche, contador general de la caja nacional de Amortizacion, vocal secretario; y colocada en el estrado preparado al intento, se procedió á leer el acta anterior, y fue aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos de inscripciones de renta perpetua de España circulante en el extranjero destinadas al fuego tales como habian sido reconocidas por la misma junta en la direccion de la caja de Amortizacion, y dispuestos y conducidos conforme á lo que previene los artículos 4.º y 6.º de la instruccion de 12 de Agosto.

En seguida el Excmo. Sr. vicepresidente ordenó que el secretario leyese, como se verificó, el expresado Real decreto de 13 de Marzo y la instruccion de 12 de Agosto, el número total de las inscripciones destinadas á la quema, y el de paquetes que las contenian. Concluida la lectura y colocados estos en su respectivo lugar con sujecion al art. 9.º de dicha instruccion, excitó el Sr. vicepresidente á los espectadores á que tomasen ejemplares del suplemento á la Gaceta de 8 de Mayo último que estaban sobre la mesa, invitándolos á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí, ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen a fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion del suplemento.

Y no dirigiéndose ninguna demanda, á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Sr. vicepresidente se abrieran los paquetes que contenian los documentos, y amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion y de que se acompaña un ejemplar autorizado, importantes 17.844,000 rs. vn.

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion, el Sr. vicepresidente dió por concluido el acta conforme á lo que previene el art. 15 de la misma instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo, firma la junta por cuatriplicada la presente acta formal á los efectos y para los usos que el mismo y la Real órden de 21 de Noviembre previenen, de que certifica el vocal secretario. Madrid 28 de Junio de 1839.—Antonio Barata.—Pedro Sainz de Baranda.—Alejandro Lopez.—Luis Sorela.—Felix D'Olhaberriague y Blanco.—José Cano Sainz.—Dámaso Aparicio.—Manuel de Villota.—J. H. Arche.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MEJICO.

Concluye la exposicion del ex Ministro de Relaciones exteriores D. Luis Gonzaga Cuevas, sobre las diferencias entre Méjico y Francia.

Los principios que se han sostenido por la legacion de Francia sobre la obligacion en que se halla todo Gobierno de indemnizar á los extranjeros las pérdidas que han sufrido á consecuencia de la guerra civil, ni son de una práctica general, ni estan establecidos tampoco por el derecho de gentes. Ningun publicista de crédito los ha reconocido tales cuales se han presentado por la legacion; y puedo asegurar que en las largas contestaciones que han mediado entre esta y el ministerio de Relaciones no se ha citado una sola doctrina que funde la responsabilidad de un Gobierno por los males que no puede impedir. Los mismos decretos que se han dado en Francia sobre este punto comprueban de la manera mas clara que no es un principio general el que se ha defendido, y que los esfuerzos de los Gobiernos ilustrados para suavizar ó reparar los perjuicios de los particulares deben conciliarse con las circunstancias y con las facilidades que haya para tal reparacion. Un decreto del Directorio ejecutivo del 14 de Brumario del año 7.º de la República previno como conforme á la ley del 10 de Vendimiario del año 4.º, que las municipalidades de los departamentos fueran responsables de las pérdidas ó perjuicios que causasen las reuniones tumultuarias, bien á las personas, bien á las propiedades públicas ó particulares. La ley de 31 de Agosto de 830 previno tambien la indemnizacion correspondiente por cuenta del tesoro público á los habitantes de Paris cuyos establecimientos ó propiedades fueron perjudicados por la revolucion de Julio.

Los fundamentos en que se han apoyado éstas dos disposiciones han sido de muy diversa naturaleza: la primera se dictó para reprimir el vandalismo revolucionario, principalmente en los departamentos del Escant, de las dos Nettes, de la Dyle, de la Lys y de Jemmapes; y la segunda para dar crédito á la nueva dinastía creada por la revolucion, cuyos intereses exigian que se reparasen las pérdidas que ella misma habia causado. ¿Pueden sacarse de estas disposiciones consecuencias generales? ¿Y puede insistirse en que por un principio universal, reconocido por todas las naciones civilizadas, debe un Gobierno ser responsable de los males consiguientes á la guerra civil? La ley del año de 850 se fundó mas bien en la política que en la justicia, y basta saber las dificultades que la primera Cámara de la corte Real de Paris ha encontrado en 858 para hacer efectivas las indemnizaciones que se han exigido por los perjuicios que causó á muchos particulares el movimiento revolucionario de Junio de 852, para convencerse que la legislacion de Francia en este punto no tiene bases generales. De las decisiones opuestas de la corte Real de Paris y de la corte suprema, asi como de la ley particular de 850 resulta que en Francia no siempre se ha indemnizado á los particulares; y debe notarse que tambien en aquel reino suele retardarse por algunos años el despacho de semejantes reclamaciones.

Es muy del caso no olvidar que lo que ha dicho uno de los Ministros del Gobierno de Francia en la discusion de aquella Cámara de Diputados del 24 de Marzo del año pasado con motivo de los cargos que se hacian al ministerio por las pérdidas que han sufrido los franceses establecidos en la Peninsula, ha sido conforme con los principios del Gobierno mejicano. Ese mismo Ministro ha fundado que el Gobierno de la Reina no podia ser responsable de la seguridad y propiedades de los franceses en los puntos sublevados, y que cuando apenas podia sostenerse en medio de los embates revolucionarios, era injustísimo exigir de él garantías que no podia concederse á sí mismo. Muy notable es y muy aplicable á nuestras diferencias con Francia aquella célebre discusion, publicada en nuestros diarios, en que el ministerio frances defendia al Gobierno de la Reina de España con las mismas razones con que se han contestado los cargos que incesantemente ha hecho la legacion de Francia.

Sin embargo de lo expuesto, este punto importante debe arreglarse por una ley que pueda conciliar las conveniencias del Gobierno y de la nacion con las garantías sociales. Si puede fundarse muy sólidamente que la Hacienda pública no es responsable de los perjuicios de cualquier género que una verdadera guerra civil puede causar á los particulares, tambien es cierto que deben precaverse los ataques que sufren las propiedades por los movimientos revolucionarios, cuyo objeto no es otro ordinariamente que el de proporcionar ventajas pecuniarias á los que los promueven.

La ley que se dictó en 22 de Febrero de 852, ejecutada fielmente, puede contenerlos y dar las seguridades que se desean; pero hay otras medidas quizá mucho mas eficaces que el cuer-

po legislativo puede adoptar para corregir semejantes desórdenes. No sé cómo, despues de haber manifestado con tanta buena fe en mi nota de 27 de Junio de 857, inserta en el cuaderno en que se publicó el ultimatum, los deseos que animaban al Gobierno, y la justificacion con que procedería el Congreso al ocuparse de este asunto, ha podido creer la legacion de Francia que dicha comunicacion no dejaba esperanza de un arreglo satisfactorio.

El ministerio habia sostenido, es verdad, que la República no era responsable de las pérdidas causadas por la guerra civil, y que estaba conforme con los principios que habian profesado en este punto las administraciones anteriores; pero deseaba ardentemente que el cuerpo legislativo, á quien toca exclusivamente en los países libres la resolucion en esta clase de materias, encontrase los medios de conciliar todos los intereses, y de satisfacer en lo posible las demandas del Gobierno de Francia.

Deben llamar la atencion las protestas que hice entonces al Sr. baron Deffaudis, despues de haber manifestado con franqueza que no estaba conforme el Gobierno con las doctrinas que habia emitido la legacion sobre el punto de indemnizaciones. Sin embargo de lo expuesto, dije, como el Gobierno supremo desea vivamente manifestar al de S. M. que en el grave negocio de que se trata, procede con toda la justificacion y buena fe que exigen la moralidad de sus principios y el decoro de la nacion, ha manifestado el infrascrito al Sr. baron Deffaudis, que siendo el punto de indemnizaciones propio del poder legislativo, se sujetará á su deliberacion, sin prescindir por esto de la propuesta hecha en nota de 14 de Marzo de este año, si llega á aceptarla el Gobierno de S. M., pasándole todos los documentos que el Sr. ministro plenipotenciario de Francia califique de mas conducentes para ilustrar la materia; y que si S. E. quisiera contribuir á este objeto con alguna nueva exposicion, se tendrá muy presente en la discusion, no debiendo dudar un momento que las Cámaras se ocuparán de tan importante materia con toda preferencia. El Gobierno la recomendará en los términos que ha indicado el infrascrito á S. E. el Sr. baron Deffaudis, y se lisonjea de que cualquiera que sea la resolucion del Congreso general, el Gobierno de S. M. verá en ella una prueba inequívoca de que solo los principios que se establezcan le han movido á dictarla. En ellos no tendrán parte otras consideraciones que las que aconseja la justicia, y estarán siempre conciliadas con los sentimientos que animan a los supremos poderes de la nacion por conservar y estrechar los lazos que la unen con la francesa.

Los cargos que la República puede hacer al Gobierno frances son de tal gravedad é importancia, que habria debido esperarse de la generosa deferencia que ha guardado sobre ellos, otra conducta de la que ha tenido aquel Gabinete con Méjico. La correspondencia de la legacion de Francia examinada en su letra y espíritu, ha ofendido la representacion del Gobierno, el nombre y honor de la República. Repetidas amenazas al ministerio, insultos frecuentes á los tribunales y autoridades locales, frases y expresiones injuriosas al carácter nacional, y una pretendida superioridad respecto de la prudencia y moderacion del ministerio, se ven estampadas en las comunicaciones que le ha dirigido.

Mis antecesores y yo, penetrados de que por grandes que fuesen los ultrajes á las administraciones de que éramos miembros, no podiamos corresponder con otros sin degradar nuestro carácter público y el puesto que desempeñabamos, nos hemos abstenido de dar á la correspondencia oficial el tono de hostilidad á que se nos provocaba.

Aquella se halla escrita, como todos han visto, en el que conviene á las piezas diplomáticas, y las intenciones que descubre son siempre francas y amigables. Debe fijarse la atencion en las repetidas pruebas que ha dado el ministerio de la templanza con que se ha conducido, sin haber usado de la facultad que concede á todos los Gobiernos el derecho de gentes para retirar á un ministro el ejercicio de sus funciones públicas, luego que falta de una manera tan reprobable á las consideraciones debidas al Gobierno cerca del cual está acreditado.

Podria quizá decirse para excusar semejante conducta, que las quejas de los franceses han encendido el celo de la legacion hasta un grado que ha podido faltar, sin intencion de hacerlo, á las conveniencias diplomáticas. Pero ¿cómo conciliar los repetidos ataques que en casi todas sus comunicaciones ha dado al ministerio con los deseos que deben animar á una mision cuyo principal objeto es el de consolidar la armonía y buena inteligencia entre los respectivos Gobiernos? La forma y los términos del ultimatum debieron crear mas dificultades y embrazos para un arreglo que la misma guerra con Francia. La guerra entre dos países puede causar males inmensos; pero muchas veces no ataca directamente el honor de ninguno, y se conservan ileso los respetos que mutuamente se deben. Si hubiera subsistido el ultimatum en la forma que se presentó, aunque variadas muchas de sus exigencias y pretensiones, nunca habria podido accederse á él, porque la intimacion que contenia atacaba por su propia naturaleza la dignidad de la República.

Todo esto, sin embargo, por grave que sea, tiene poca importancia al lado de la correspondencia de la legacion despues de dirigido el ultimatum. Ella ha debido verse con escáu-

dado, y se ha visto en efecto en todos los países que saben lo que se debe á la civilizaci6n y al bienestar y tranquilidad interior de los pueblos. En esas comunicaciones no solo se procuraba dividir á la naci6n de su Gobierno, sino que se inspiraban desconfianzas respecto de la buena fe de este, y se hacian comparaciones entre las diferentes 6pocas polítimas de la Repúbrica, tan odiosas como ajenas de una legaci6n extranjera. Si esa conducta, reprobada en las naciones cultas, hubiera producido el efecto que esperaba la de Francia, el espíritu público se habria extraviado en una cuesti6n nacional; y muy lejos de que un trastorno hubiera dado el triunfo á los franceses, estos habrian lamentado mas que cualesquiera otros los errores de su legaci6n. Las garantías de que han gozado, y la especial protecci6n de ese mismo Gobierno á quien se imputaba el choque que era inevitable por la obstinaci6n del de Francia, acreditan suficientemente la alevosía con que se le ha atacado. La guerra debe hacerse lealmente, y no hay cosa que pueda autorizar á un Gabinete para promover la discordia en una naci6n y los males de la anarquía.

Los ejemplares que puedan citarse no justifican esa política, y se presentan por el contrario en la historia como los anuncios funestos de los extravíos de que son capaces los Gobiernos civilizados.

Si fijamos la atenci6n en los perjuicios que nos ha causado el bloqueo, encontraremos que son muy graves, y que en muchos años no podrán repararse. Las sumas que ha perdido el erario en el espacio de siete meses poco mas, es decir, hasta el 26 de Noviembre, deben exceder de cinco millones de pesos, y las pérdidas causadas al comercio extranjero y á los negociantes mejicanos son de una inmensa magnitud. Los principales puertos del Norte, animados por el trabajo y la abundancia, estan reducidos á la miseria; y multitud de familias que encontraban en ellos medios de vivir con descanso, han tenido que abandonarlos, y trasladarse á lugares lejanos. Los establecimientos industriales y las compañías de minas han recibido un golpe mortal, mucho mas injusto todavía que el dado al comercio exterior. Por los términos del ultimatum solo debia prohibirse el arribo á nuestros puertos de buques mercantes y la introducci6n de artículos que causasen derechos en sus aduanas; y es bien claro que no podia extenderse á mas esta medida, supuestas las seguridades de que solo tenia por objeto privar al Gobierno de sus principales recursos pecuniarios. Se ha impedido sin embargo la entrada de máquinas aun en buques de guerra, y apenas se ha permitido la del azogue que han traído los paquetes ingleses.

Se han secuestrado por último los buques nacionales y sus cargamentos; y esta hostilidad, de otro género muy diferente, nos dió de Mayo del año pasado un derecho incontestable no solo para ejercer represalias, sino para declarar á la República en el mismo estado de guerra en que hoy se halla con Francia. La injusticia del secuestro es tan notoria, y está tan reconocida por aquel Gobierno, que el contra-almirante frances exigió en Jalapa, como consta en el cuaderno relativo á las conferencias, que el Gobierno prescindiera de las reclamaciones que tenia derecho á hacer en favor de los particulares interesados. Aunque ellas no importasen sino una cantidad insignificante, el Gobierno no podia, sin excitar una justa indignaci6n, dejar de hacer valer perjuicios tales que el mismo Gabinete frances los crea dignos de repararse.

La responsabilidad que Francia ha contraído con Méjico es inmensa, y los males que está causando á los dos países alarmarían su política si desea regularla por los principios de moral y justicia á que deben sujetarse los pueblos cristianos y civilizados. Los cargos que he indicado antes estan fundados en todos los antecedentes de este negocio importante, y su justicia se ha reconocido, aunque indirectamente, por el mismo Gobierno de Francia. Se estableció el bloqueo porque no se aceptó el ultimatum, y despues de siete meses de hostilizar á la República, ha venido á justificar el Gobierno de Francia la conducta del mejicano. Las primeras pretensiones estan calificadas universalmente de atentatorias á los derechos de la naci6n, y el Gabinete frances ha tenido que confesar esta verdad: las que se sostuvieron en Jalapa lo serán igualmente, y no habrá pueblo ni Gobierno imparcial que no se apresure á condenar el rompimiento de las hostilidades. ¡Pesen estas siempre sobre los que no han sabido apreciar los sentimientos generosos de la República mejicana, ni ceder á la voz de la justicia y de la humanidad!

Los franceses habian gozado del aprecio de los mejicanos, y su comercio é industria encontraban en la República una protecci6n que debieron cultivar con la mas constante solicitud. Sus mismos intereses los obligaban á no contribuir al plan ofensivo de su legaci6n contra Méjico, y pudieron muy bien sin faltar á sus sentimientos ni al amor á su patria, oponer los obstáculos que la verdad y la justicia presentan hoy al Gabinete de Francia. Las consideraciones que se les han dispensado aun despues de los ultrajes que ha hecho á la República, y las garantías que han encontrado en todo su territorio, les harán ver sus errores, y considerar á Méjico como un pueblo donde se observan el derecho de gentes y las leyes de la civilizaci6n. Los franceses abandonan sus giros y van á salir de entre nosotros porque su Gobierno se ha empeñado en perjudicarlos, y mientras no ceda á la razon debe cortarse toda clase de relaciones con Francia.

Los que han observado una conducta honrosa y contribuido con su trabajo á la prosperidad del país, excitan los sentimientos mas benévolos; y muy distantes los mejicanos de complacerse en su expulsión y los daños inevitables que ella debe causarles, compadecen con la mayor sinceridad su desgracia. Mientras he despachado el ministerio de relaciones, he conservado como mejicano y miembro del Gobierno esos mismos sentimientos, y he dado repetidas pruebas de que mi política no solo no ha tenido por objeto perjudicar á los franceses, sino antes bien procurarles todas las seguridades que una administraci6n ilustrada considera como uno de sus primeros deberes. Sin haber dado el menor motivo ni aun el menor pretexto para que los agentes de Francia hayan podido creer que he obrado por un sistema hostil á las relaciones y buena inteligencia entre los dos países, no me toca indagar el origen de las fuertes antipatías que manifiestan contra mí; pero no es violento suponer que solo se encuentra en la injusticia de sus pretensiones.

He visto con desprecio los ataques calumniosos con que han querido ofenderme, y me faltaria á mí mismo y tambien al público si me empeñara en satisfacer á este sobre el contenido de la nota del contra-almirante Baudin dirigida al general José Urrea, y publicada en los diarios de esta capital. El lenguaje

de que usa, tan ofensivo para el mismo contra-almirante, como á los respetos que debe guardarme, me retrae de la crítica á que provoca aquella absurda comunicaci6n. Sorprende en extremo que despues de publicados los documentos de las conferencias de Jalapa, haya podido escribir una nota que muy lejos de justificarle, va á servir de fundamento á los terribles cargos que ciertamente hará el Gobierno de la República al de Francia. Nada ha podido autorizarle para atacar tan descortesmente á la administraci6n actual, ni mucho menos para tomar parte en nuestra política y declararse por una de las opiniones que se sostienen acerca de nuestra organizaci6n interior. Quizá el señor Baudin ignora que ha llegado á noticia de los mejicanos que los agentes franceses en Buenos Aires procuran tambien dividir á los argentinos y hacen la misma guerra á aquella República que á Méjico, sin embargo de que su sistema político es el federal.

La exposici6n fiel que acabo de hacer excitará en la República, por la importancia del objeto á que se contrae, la mas seria atenci6n, y la pondrá en estado de juzgar de la conducta y política de su Gobierno con Francia, y de la injusticia de la guerra que esta ha comenzado.

Contra mis mas vivos deseos de dar á este escrito la extensi6n posible, y presentar todos los incidentes de tan vasto negociado, he tenido que limitarlo á los puntos que pueden interesar el público. He debido prescindir de cuestiones inoportunas, y de principios disputables, cuyo exámen habria sido en extremo difuso y muy ajeno de las circunstancias. Menos habria podido encargarme de todas las reclamaciones pecuniarias de la legaci6n francesa, porque figurando en ellas multitud de personas, debia evitar un análisis tan odioso como contrario al carácter de la presente publicaci6n. Aunque fueran incontestables, la guerra seria tan injusta por parte del Gobierno de Francia como lo es hoy; porque las concesiones hechas en Jalapa debieron cortar las diferencias de la manera mas amigable. El rompimiento del 27 de Noviembre solo reconoce por causa algunas pretensiones de muy diverso género, que no estan apoyadas en ningun derecho, en ningun principio: tales, que no es posible ni aun excusarlas.

Mis compatriotas apreciarán los esfuerzos que hizo oportunamente el Gobierno para restablecer la buena inteligencia entre los dos Gabinetes: la decisi6n con que sostuvo el honor nacional al recibirse el ultimatum de 21 de Marzo: la política que observó despues para no crear nuevas dificultades que impidiesen un acomodamiento satisfactorio; y por último los sentimientos y buena fe que manifestó por el órgano de su plenipotenciario en Jalapa. Podrán calificar tambien la resistencia del Gobierno frances para oír en tiempo las explicaciones de nuestro ministro; la conducta de su legaci6n, sus pretensiones y el bloqueo de los puertos mejicanos; las nuevas hostilidades que ha cometido despues, y la transacci6n propuesta por el contra-almirante de Francia. La guerra ha comenzado, y sus resultados deben fijar para siempre el honor de la naci6n mejicana. Quizá no se ha presentado otra en que aparezcan con rasgos mas característicos y mas contrarios al mismo tiempo los pueblos beligerantes.

Méjico sosteniendo sus derechos y dignidad y ofreciendo todos los medios de una decorosa transacci6n que su carácter generoso le ha inspirado con toda la justicia de su parte y con todas las simpatías que debe excitar en el mundo una conducta que ha podido conciliar las prerrogativas de una República libre con las exigencias y beneficios de la paz. Francia por el contrario, sin razon ni aun pretextos para hostilizarlo, apoyando con la fuerza pretensiones injustas, atacando su reposo y union interior, y olvidándose de todas las consideraciones que merece uno de los principales Estados del continente americano. La República no podrá engañarse sobre la necesidad en que se halla de prepararse á la defensa de sus mas caros intereses, y los sucesos posteriores á las conferencias de Jalapa la comprometen á observar la conducta mas severa con un enemigo que tanto ofende á los mejicanos. El triunfo de las armas nacionales en Veracruz bajo las órdenes de un caudillo ilustre, el patriotismo del digno jefe del Estado, la decisi6n invariable del cuerpo legislativo, y el voto unánime de los pueblos y sus autoridades, inspiran una profunda confianza. Todos los mejicanos deben sacrificarse por la conservaci6n de sus derechos y crédito exterior. Yo he procurado sostenerlos en el ministerio de Relaciones exteriores y en la misi6n de Jalapa, y someto mi conducta al fallo de mis compatriotas.

Méjico Enero 10 de 1839.—Luis G. Cuevas.

FRANCIA.

Paris 26 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 111, 25, 40, 35.
Cuatro id. 101, 60.
Tres id. 79, 15, 20, 30.
Acciones del Banco, 2685.
España, deuda activa, 19½.

La Cámara de los Pares en su sesi6n de este día ha recibido una comunicaci6n del Ministro de la Guerra acompañando el proyecto de ley sobre el estado mayor general del ejército con las enmiendas de la Cámara de Diputados: en seguida se han votado sin discusi6n tres proyectos de ley, uno de los cuales era muy urgente, relativo á la subvenci6n de mas de seis millones concedida á las cajas de retiro de diferentes ministerios. Era preciso que esta ley fuese votada y sancionada antes de 1.º de Julio.

Se ha nombrado una comisi6n para que informe acerca del proyecto de ley sobre dar mayor extensi6n al palacio de la Justicia de Paris.

Mañana empezarán en la Cámara de los Pares los debates sobre el proceso relativo á los atentados de 12 y 15 de Mayo. Los acusados presentes son hasta ahora 19. A instancia del procurador general se han citado 153 testigos. (Debats.)

Se lee en el *Morning-Herald*:

Mr. Kisselef, consejero de la embajada de Rusia, debe quedar acreditado en calidad de encargado de negocios á la salida del conde Pozzo di Borgo, que está á punto de retirarse de los negocios diplomáticos, en cuya carrera ha permanecido cerca

de 40 años. Todavía no se ha nombrado ningun embajador por el Gobierno ruso; pero se trata de que recaiga el nombramiento en el conde Palhen, embajador en Paris, en el conde Matzewich, ministro en Estokolmo, y del conde Strogouoff, á quienes se designa como sucesores del conde Pozzo di Borgo, que vuelve á entrar en la vida privada á la edad de 70 años. (Id.)

En los periódicos de Smirna de 9 de Junio hallamos las siguientes noticias de Persia:

Cartas de Tauris, fecha 20 de Mayo, que han llegado aqui por conducto de Trebisonda, anuncian que inmediatamente se va á volver á poner sitio á Herat.

El Shah de Persia se disponia á establecer un campo en Sul-tanich, entre Tauris y Teheran; pero se ignoraba el verdadero objeto de semejante determinaci6n. Unicamente se sabia que aquellas fuerzas serán mandadas por el príncipe Karam-Mirza, ex-gobernador de Tauris.

Escriben tambien que los habitantes de Buschir, en el golfo Pérsico, se han insurreccionado contra las tropas inglesas desembarcadas en aquel sitio hace ya algunos meses, y que ha habido de una y otra parte varios muertos y un gran número de heridos. (Id.)

Segun un periódico de la mañana, la administraci6n de la grande ópera habia sido avisada ayer tarde de que debian prender fuego aquella misma noche á aquel teatro, y que protegido por el alboroto debia intentarse un ataque á las casas consistoriales, mientras que las autoridades se hallasen en el sitio del incendio. Esta noticia carece de exactitud. Es verdad que ha corrido hace algunos días la voz de que se abrigaban semejantes proyectos; pero ha sido fácil, remontando á su origen, conocer que no tenia ninguna especie de fundamento.

(Moniteur parisien.)

Bajo rúbrica de Varsovia se lee lo que sigue en la *Gaceta de Augsburgo*:

Los jóvenes contra quienes se habian ordenado persecuciones por haber propagado ideas sansimonianas, acaban de ser sentenciados. Se habia esperado que la sentencia seria menos rigurosa en atenci6n á que los esfuerzos de los acusados no habian tenido tendencia directamente política. Parece que se ha creído deber mostrar severidad, porque los reos habian formado asociaciones en Kielce y en Augustowo, donde ha habido desórdenes.

Cuarenta de ellos han sido sentenciados á trabajos forzados en los distritos del Cáucaso. Borouzki y Granopee eran los jefes de la conspiraci6n, que tenia por objeto, si no obrar de un modo hostil contra la dinastía imperial, propagar al menos principios reconocidos peligrosos. El mayor número de los que han sido condenados á la pena de muerte han obtenido su perdon. (Id.)

Escriben de S. Petersburgo el 13 de Junio:

La condesa Orloff-Tschesmenshy, dama de honor de la Emperatriz, acaba de dar libertad á 5518 siervos que habitan sus tierras en el gobierno de Moscu. Ademas les ha concedido terrenos en propiedad, y deberán pagar en cambio 2.206,800 rublos en papel. (Id.)

Dictámen leído en la sesi6n del día 24 de Junio en la Cámara de Diputados sobre el crédito de 10 millones pedidos por el Gobierno para los armamentos marítimos en Oriente por el secretario de la comisi6n Mr. Jouffroy.

Señores, la comisi6n encargada de dar su dictámen acerca del proyecto de ley concediendo al Ministro de Marina un crédito de 10 millones para aumentar nuestras fuerzas marítimas en Levante, me ha encargado os haga presente el resultado de sus deliberaciones.

La petici6n del Ministro en sí misma no podia encontrar oposici6n alguna por parte de la comisi6n. Los intereses franceses, que un rompimiento entre el Egipto y la Puerta comprometería en el Oriente, son de aquellos entre los cuales una naci6n inteligente no puede vacilar, y sobre todo cuando el Gabinete declara á la Cámara que el conflicto es inminente, y que si llega á verificarse, hallándose falto de medios, no podria tomar en los acontecimientos la actitud que conviene al país, siendo de cuenta del ministerio el manifestar en su día la inversi6n dada á los fondos que solicita.

Tampoco vuestra comisi6n podia vacilar un momento, sabiendo que la insuficiencia de nuestras fuerzas en Levante es de una palpable evidencia. Los acontecimientos de Méjico y de Buenos-Aires han reducido considerablemente en este año nuestros armamentos marítimos en el Mediterráneo.

Nuestra escuadra en el Archipiélago ha quedado tambien reducida, y aun casi pudiera acusarse la prudencia del Gobierno cuando al ver que en el momento mismo en que los movimientos del ejército turco en el Eufrates amenazaban alterar la paz del mundo, la Francia no tenia en Levante mas que tres navios de línea y algunos buques menores.

Despues esta escuadra ha recibido algunos refuerzos, á estos seguirán otros, y en breve el equilibrio, roto en perjuicio suyo, será restablecido. Pero los ocho ó nueve navios que el presupuesto ordinario asigna á aquella escuadra no serian suficientes si los esfuerzos de la diplomacia se estrellaban contra la multitud de causas que arrastran á la guerra á la Puerta y al Egipto.

Sabidas son las fuerzas que la Rusia tiene de reserva en los puertos del mar Negro. La escuadra inglesa tiene actualmente en Levante nueve navios, y segun noticias dignas de crédito en breve tendrá aumento; y la Francia, que no tiene que vigilar la superficie del globo como la Inglaterra, debe mostrarse igual suya en el Mediterráneo. Sus intereses estan tan comprometidos como los de cualquiera otra Potencia en las eventualidades del asunto de Oriente, y su política debe tener en él el mismo peso. El crédito pedido tiene este objeto, y la Cámara no podrá menos de concederle.

Vuestra comisi6n, fácilmente determinada á ello en vista del fin á que se dirige el proyecto de ley, ha creído que aun debia ir mas lejos, y que era de sus atribuciones el indagar la

cuestion amenazadora que ha motivado la presentacion del proyecto. Ha pensado que no podia formarse por sí misma una idea demasiado exacta de la historia de la situacion presente; de las eventualidades posibles de este grande asunto; de la politica seguida por la Francia en las fases que esta misma historia ha recorrido, y de la que su dignidad é intereses le prescriben adoptar en los resultados que pueda producir. Esto es en lo que largamente se ha ocupado vuestra comision, y lo que explica su tardanza en presentaros su dictámen. Se ha persuadido que esta indagacion era la parte importante y principal de la mision que le estaba confiada, y cree haber cumplido fielmente con ella.

Importa con efecto que el pais se ocupe mas de lo que lo ha hecho hasta aqui de sus asuntos exteriores, y para infundirle este deseo es preciso instruirle de ellos desde luego, pues aun cuando esto no tenga otra ventaja que la de obrar como un derivativo en nuestras divisiones interiores, siempre seria un bien. Pero nuestros intereses exteriores, es decir, nuestra grandeza y nuestro porvenir como nacion lo reclaman imperiosamente por sí mismos.

Por grande que sea el celo de un Ministro, señores, no puede apasionarse por intereses hácia los cuales el pais se muestre poco sensible. En los Gobiernos representativos no hay otra vida que la que el Parlamento le comunica, y no porque deba prescribirla, pues la naturaleza de las cosas se opone á ello, sino porque por la parte que tiene en ella, á él corresponde vigilarla, y por medio de esta vigilancia imprimirla esta direccion nacional que puede escaparse á un hombre, pero que no se escapa á un gran pais representado en la inteligencia de una grande asamblea.

Por fuerte y hábil que sea un Gabinete, no hay uno á quien el efecto de esta vigilancia inteligente no sea provechosa, porque si bien hoy encuentra en ella un freno, mañana le presta su apoyo, y en ocasiones le evita, bien un exceso de audacia, ó un exceso de timidez. No es nuestro ánimo aconsejar á la Cámara que salga de sus atribuciones, ni que por esto usurpe el solo derecho que la Constitucion le concede, cual es el de juzgar la politica del Gobierno en los hechos ya consumados: lo que le pedimos á la Cámara y á lo cual la invitamos, es á que se ocupe con mas actividad de los asuntos exteriores del pais, y que se interese mas vivamente en ellos; porque, y esto no lo ignora, mientras no lo haga así, su derecho de juzgar sobre actos ya consumados quedará debilitado, porque se la tendrá por menos competente y menos dispuesta á ejercer este derecho, al paso que desde el dia en que se la considere atenta é instruida, no solamente se temerá su derecho constitucional, sino que aun adquirirá otro que ninguna Constitucion puede impedirle, cual es el de influir tácitamente por su continua vigilancia en la politica activa y actual del Estado. Esta influencia activa el Parlamento inglés la tiene, y así es como la ha conquistado. La Inglaterra, señores, se encuentra bien con un sistema que en parte lo debe á su sabia politica, porque entorpecer la marcha del Gobierno, la vigilancia de las Cámaras le tiene sin cesar en movimiento, y le aleja de las barreras que le contienen, impidiéndole el que se separe en ninguna ocasion, por flaqueza ó por acaloramiento, de la verdadera linea de los intereses nacionales.

Profunda y unánimemente penetrada vuestra comision de estas ideas, se ha entregado con la mayor atencion á estudiar el asunto de Oriente, y guiada de este espíritu, me ha encargado os exponga algunos de los resultados de este estudio. En su consecuencia lo haré con la brevedad que conviene á un informe, y la reserva que prescriben materias tan delicadas.

La situacion de las cosas en Oriente trae su fecha desde 1833. En el mes de Enero de dicho año, despues de conquistar Ibrahim-bajá la Siria, atravesó el Tauro, dispersó en Koniah el ejército del Sultan, y penetró en el corazon de la Anatolia. Acampó en Kutahiah á cinco jornadas de Constantinopla. La indiferencia de los pueblos entregaba á su disposicion el Asia menor; les era indiferente tener por dueño á cualquiera, y Esmirna se entregaba á uno de sus parlamentarios.

Envenecido Ibrahim con sus victorias, pedía se le cediese la Siria, el territorio de Adana, y exigía para su padre una situacion análoga á la que habian tenido los Deyes de Argel: solo á este precio consentia en retirarse y en firmar la paz. La diplomacia de Occidente solo estaba en aquella sazón representada por encargados de negocios, que desplegó una actividad digna de elogio, pues á sus esfuerzos, á los cuales se asoció francamente al enviado ruso, se debió el que las dos partes entrasen en negociaciones, y la orden de Mehemet que detuvo en Kutahiah la marcha de Ibrahim. Pero las negociaciones exigian tiempo: el Sultan, cediendo á justas alarmas, habia pedido desde el principio socorros á la Rusia, y en 20 de Febrero, tres dias despues de la llegada de nuestro embajador, ancló una escuadra rusa á la vista de Constantinopla.

A pesar de todas las seguridades dadas por el Gobierno ruso, la aparicion de esta escuadra era un hecho grave, que no podia dejar de inspirar fundadas alarmas á los representantes de las otras Potencias de Europa, pues en realidad ponía á merced de la Rusia al Sultan y á su capital, y ya desde entonces hubo que ventilar dos cuestiones; la una entre la Rusia y la Europa, y la otra entre el Sultan y el bajá de Egipto. Como la escuadra tenia orden de no retirarse hasta que se hiciese la paz, era preciso resolver la primera cuestion por la segunda: solo con la paz debia retirarse la escuadra; y la paz, atendida las exigencias del bajá victorioso, y la natural repugnancia del Sultan á su poderoso vasallo, no era fácil de negociar.

Por una imprevision que la situacion interior de la Francia en esta época explica bastante bien sin por eso justificarla, pero que está en las costumbres de la Inglaterra, estas dos Potencias no tenian entonces ningun buque en los mares de Levante, pero habia en ellos una escuadra rusa. La anunciada marcha de 200 hombres por los Principados, hácia la situacion mas grave, era eminentemente peligrosa.

Solo podia en esta ocasion emplearse la diplomacia europea, y consiguió su objeto. Negociando á la vez en Constantinopla, en Alejandria y en el campo de Ibrahim, logró desde 20 de Febrero al 26 de Abril que la Puerta pidiese á la Rusia que llamase á su escuadra, y retirase su ejército: que Ibrahim se retirase hácia Adana: que el Sultan cediese á Mehemet las provincias que pedía, y que Mehemet abandonase aquellas pretensiones á que el Sultan no queria acceder. A sus esfuerzos se deben las dos actas de 26 de Abril y 6 de Mayo que pusieron término á las desavenencias ocurridas entre el Egipto y la

Puerta, y que se conocen en Europa con el nombre del arreglo de Kutahiah.

Estas actas fueron promulgadas cuando las escuadras inglesa y francesa, despues de haberse presentado en las costas de Egipto, llegaron á la entrada de los Dardanelos, en donde permanecieron estacionadas. Concluida la paz y evacuada la Anatolia, la escuadra rusa, fiel á las declaraciones de su Gobierno, se hizo á la vela. El 11 de Julio fue cuando salió de Constantinopla, pero llevándose el tratado de Unkiar-Skelesi, firmado el dia 8 sin conocimiento de las otras Potencias entre el conde Orloff y el Sultan.

Como este tratado y el arreglo de Kutahiah han constituido despues de seis años y constituyen en el dia la situacion politica, ó como se dice, el *statu quo* de Oriente, conviene exponer á la Cámara los acontecimientos que los han producido, y enterarla de sus disposiciones y de su espíritu.

El arreglo de Kutahiah no es un tratado, ni menos un convenio entre la Puerta y el Egipto; todos los años publica el Sultan la lista de los bajás á quienes confia el gobierno de las diferentes partes del imperio. El acta de 26 de Abril no es otra cosa que esta misma lista, en la cual da el Sultan á Mehemet-Ali la investidura de los cuatro bajalatos de la Siria y del distrito de Adana para el año 1248 de la egira. El acta subsiguiente de 6 de Mayo es un firman de amnistía solicitado por la humanidad del almirante Roussin en favor de las personas que pudieran haberse comprometido en la Anatolia á consecuencia de la invasion de Ibrahim.

La amnistía ha sido cumplida con la fidelidad musulmana. La investidura de los bajalatos ha sido renovada regularmente y sin variacion todos los años desde 1833. Una sola vez que dejase de hacerse esta renovacion bastaba para anular el arreglo de Kutahiah, pues semejante omision equivaldria á una declaracion de guerra por parte del Sultan al bajá.

El arreglo de Kutahiah ha puesto á Mehemet-Ali en posesion de todos los territorios que pedía; mas no le ha permitido dar un paso hácia el fin que sus mismas pretensiones autorizan á suponerle. Este arreglo ha debido dejar en el alma de un hombre de su temple y de su edad un profundo disgusto, así como en la del Sultan el pesar de haber acrecentado el poderio de un vasallo ya demasiado temible. Esto es lo que constituye este tratado frágil en sí mismo, y no tiene otra fuerza que la que le da la voluntad de las Potencias de Europa de mantenerle.

El tratado de Unkiar-Skelesi contiene dos estipulaciones; la una ostensible, y la otra objeto de un tratado secreto. Por la primera la Puerta y la Rusia convienen en que si una de ellas fuese atacada, la otra queda obligada á contribuir así por tierra como por mar con los socorros que le fueren pedidos. Por la segunda la Rusia renuncia á ejercer el derecho que le concede el tratado, y la Puerta en cambio se obliga á cerrar los Dardanelos á los buques de las Potencias con quienes la Rusia sostenga la guerra. Este tratado no es perpetuo, y solo debe durar ocho años; concluye en 1841.

Al primer golpe de vista parece que este tratado no tiene ninguea importancia, porque no crea ningun hecho nuevo, ni estipula derecho alguno que ya no existiese.

Antes de celebrar el tratado la Puerta estaba en disposicion de pedir auxilios á la Rusia, ni tenia necesidad de un tratado para casi contar con la seguridad de que no le serian rehusados. Por otra parte, perteneciendo los Dardanelos y el Bósforo á la Puerta, siendo lo que en derecho público se llama un mar territorial, las simples reglas de la neutralidad, independientemente del tratado, la obligan en todos tiempos, y mas estrictamente ahora en tiempo de guerra, á prohibir la entrada á los buques de las otras Potencias.

A causa de este principio el Mediterráneo está cerrado á las escuadras rusas del mar Negro, y está á los buques de guerra de las otras naciones.

Pero considerando las cosas mas de cerca, es imposible detenerse en esta opinion tranquilizadora. Con efecto, dirigiéndose este tratado á establecer como un hecho natural la ocupacion de Constantinopla por los rusos, y en asimilar á las reglas de un *casus foederis* ordinario la intervencion armada de la Rusia en los negocios interiores de la Puerta, amenaza por este mismo hecho los derechos de las otras Potencias de la Europa, fuertemente interesados en que por una parte la Puerta permanezca siendo una Potencia perfectamente independiente, y por otra que los Dardanelos no caigan directa ni indirectamente, ni temporal ni perpetuamente en la dependencia de otra autoridad que la suya. Penetradas de este tan justo sentimiento, la Francia y la Inglaterra han creído debían protestar contra el tratado de Unkiar-Skelesi, y declarar que le consideraban como no celebrado, y que obrarian en su tiempo y lugar como si nunca hubiese existido. La protesta de la Francia tiene la fecha de 17 de Octubre de 1833.

Así pues, un frágil arreglo que cada una de las dos partes puede romper, y que puede serlo sin faltar por eso á ninguna obligacion positiva, lleva consigo si llega á verificarse este rompimiento la probable intervencion de la Rusia, y por consiguiente una nueva ocupacion por parte de esta Potencia de Constantinopla y de los Dardanelos, con todas las consecuencias que puede llevar consigo, y que no es fácil calcular. Ved aquí, señores, lo que constituye esta paz, este *statu quo* del Oriente, que la diplomacia europea sostiene hace seis años, porque la paz ó el *statu quo* del mundo pueden depender de él.

Solo un nuevo hecho ha intervenido durante estos seis años; este es el tratado de comercio firmado entre la Puerta y la Inglaterra el dia 16 de Agosto, y entre la Puerta y la Francia el 25 de Noviembre de 1838. Para completar este trabajo debemos decir dos palabras acerca de esto.

Las tarifas particulares que sirven de base á la percepcion de los derechos de aduana sobre el comercio de la Francia, de la Inglaterra y del Austria en el imperio otomano estan á punto de espirar, y deben resultar de aquí negociaciones que tienen un doble objeto: en primer lugar la renovacion de aquellas tarifas, y en segundo lugar el arreglo de varias quejas causadas por infinitas percepciones abusivas que han ocurrido en Turquía, ademas del derecho de aduanas, y que resultan de monopolios y de derechos de circulacion arbitrariamente establecidos en pro de diferentes autoridades locales. Habia para arreglar estas diferencias dos partidos distintos que adoptar: obtener de la Puerta la abolicion de todos esos impuestos abusivos, concediéndola por compensacion un aumento del derecho fijado de aduana, ó bien mantener aquellos impuestos, limitándose á legalizar el modo de percibirlos y á prevenir su exceso.

Las tres Potencias á que se habia asociado la Rusia en la

época en que debía espirar su tarifa, sintiendo todas las dificultades que encontraría el Sultan para destruir inveterados abusos, y que protejen tantos intereses, se habian detenido en el segundo de estos dos partidos, y negociaban sobre esta base, cuando el embajador de Inglaterra, separándose bruscamente de sus colegas, propuso á la Puerta una convencion concebida con arreglo al primer sistema, reemplazando todas las percepciones abusivas con un impuesto adicional de 9 por 100 en la exportacion y de 2 por 100 en la importacion, ademas del derecho de aduana de 3 por 100 fijado por las capitulaciones.

En presencia de esta negociacion y del tratado de 16 de Agosto, que es su resultado, no creyó deber permanecer inactivo el embajador de Francia; negoció él mismo sobre las bases inglesas, y á esto se siguió un tratado idéntico, firmado entre la Francia y la Puerta el 25 de Noviembre último. Se sabe que el bajá de Egipto, cuyos intereses parecian mas comprometidos en la abolicion de los monopolios, no titubeó en declarar que aceptaba las consecuencias del tratado, y que le ejecutaria.

La comision, sin disimular la gravedad de este acto, no se ha creído llamada á apreciar sus consecuencias comerciales y politicas. Tres razones principales la han inducido á abstenerse de ello: la primera es que no tenia datos satisfactorios para hacerlo: la segunda que las numerosas dificultades que habian hecho desear desde el principio el sistema que le sirve de base, parecen haber impedido hasta ahora su ejecucion, de modo que serian probablemente necesarias nuevas negociaciones, y que á este titulo apenas se le puede considerar como un hecho consumado: la tercera, en fin, es que cualquiera que sea la gravedad de este acto, no afecta la situacion politica en que el arreglo de Kutahiah y el tratado de Unkiar-Skelesi han puesto al Oriente, y que este queda hasta cierto punto extraño al objeto único que se ha propuesto la comision, el de darnos una idea precisa de esta situacion.

La comision no debía omitir el hablaros de este acto, y le señalará á las meditaciones del Gabinete y de los hombres especiales. Pero espera que la Cámara aprobará el partido que ha tomado de no discutirlo. (Se concluirá.)

MADRID 4 DE JULIO.

NOTICIAS MUSICALES.

Ha corrido la voz entre los filarmónicos de esta capital de que nuestro compatriota D. Baltasar Saldoni, tan ventajosamente conocido en ella por sus bellas composiciones líricas, y particularmente por su ópera *Ipermestra*, se hallaba en la actualidad ocupado en escribir una nueva partitura para el teatro. Deseos nosotros de ver á los jóvenes artistas que en nuestra patria desuellan cultivar infatigables los talentos de que han dado tan brillantes muestras, hemos procurado averiguar el fundamento de aquellos rumores, y por desgracia podemos asegurar con sentimiento que el Sr. Saldoni, á pesar de sus buenos deseos y de su conocida laboriosidad, se ve privado de dar á luz sus inspiraciones líricas por falta de un argumento ó *libretto* italiano que no ha podido procurarse, no obstante haber ofrecido para ello una generosa retribucion á un literato de esta corte.

Sin embargo, no por eso está ocioso el genio músico del citado profesor, pues nos consta que se dedica actualmente con ahinco á la publicacion de su nuevo método de solfeo y canto para todas las voces, obra que le ha costado diez años de incesante trabajo, y cuyos ensayos hechos en multitud de alumnos del conservatorio de Música de esta corte han dado los mas satisfactorios resultados.

El Sr. Saldoni hace con esto un gran servicio á la juventud que se dedica al arte encantador de la música, servicio tanto mas laudable cuanto que sabemos le obliga á hacer cuantiosos desembolsos, que difícilmente verá recompensados en la apurada situacion en que se encuentran hoy todas las clases del pueblo, por lo cual le consideramos digno de la proteccion del Gobierno, á fin de que pueda llevar á cabo su interesante obra. Sabemos tambien que despues de la *Ipermestra* ha compuesto el Sr. Saldoni varias piezas, y entre ellas unos pasos dobles para banda militar, un himno y un duo de dos contraltos, que segun el parecer de los inteligentes son dignas obras del autor de la *Ipermestra*.

Mucho celebrariamos que cuanto antes pudiese el Sr. Saldoni saciar su ardiente deseo de escribir una nueva ópera, no dudando que de ella le resultarían nuevos triunfos, así como á nosotros el placer de oír sus bellas composiciones. (C. N.)

Conservatorio de Artes.

Desde el lunes 8 del corriente mes de Julio se hallará abierta la biblioteca de dicho establecimiento desde las diez de la mañana hasta la una todos los dias que no sean festivos. Dicha biblioteca tiene la entrada por la calle del Turco, casa número 5, cuarto principal de la izquierda. Lo que de órden del señor decano interino se avisa al público para su inteligencia y conocimiento.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{3}{4}$, $\frac{7}{8}$ y 20 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 20 $\frac{7}{8}$, trece dieziseisavos, 21 $\frac{1}{2}$, uno treinta y dosavos, y 21 á v. f. vol.: 20 trece dieziseisavos, 21, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 20 $\frac{1}{2}$ y 21 $\frac{1}{2}$ id. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-7 papel.

Alicante, $\frac{3}{4}$ á $\frac{5}{8}$ d.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ par.
Bilbao, 1 papel d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{8}$ id.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Santander, par.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 id.
Sevilla, $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, par.
Zaragoza, id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

LA junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores ha resuelto citar por quinta y última vez á los capitalistas y acreedores que por cualquier motivo no se hayan presentado á reconocer y liquidar sus créditos en las oficinas del establecimiento, para que lo ejecuten en el preciso término de tres meses improrrogables, contados desde la fecha, pasado el cual quedarán cerradas definitivamente las liquidaciones y estados que ha de presentar en la próxima junta general. Madrid 4 de Julio de 1859. Por la direccion general de los cinco gremios mayores, Vicente de la Torre y Rumoroso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON Manuel Urrutia, vecino de la ciudad de Tudela, provincia de Navarra, fideicomisario elegido por Doña Sebastiana Iriarte, viuda de D. José Vicente Echagüe, en el testamento fecha 4 de Setiembre de 1855, bajo cuya disposición falleció: con facultad obtenida del tribunal de primera instancia de la misma, cita y emplaza á todos los acreedores en la casa de D. José Vicente Echagüe y Doña Sebastiana Iriarte, para que dentro de 80 dias se presenten personalmente, ó por medio de apoderados ante el mismo fideicomisario en solicitud de sus créditos con los documentos que los legitimen, pues de no realizar su comparecencia en el término designado, que principiará á correr el día de la insercion de este edicto en el periódico oficial de la Gaceta, les parará perjuicio, procediéndose á lo que hubiere lugar entre los que se presentaren. Tudela 30 de Junio de 1859.

SUBASTAS.

DON Francisco de Beranger, caballero gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador en la Real americana de Isabel la Católica, de la orden de Cristo de Portugal, jefe de escuadra de la armada nacional y presidente de la junta de almirantazgo, jefe del juzgado de Marina en la corte y su término &c. &c.

Hago saber: Que S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.) por Real orden de 20 de Junio último se ha servido mandar que el calendario ó almanak civil de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, para el año próximo venidero de 1840, dispuesto en el observatorio astronómico de marina de la ciudad de S. Fernando, en virtud de privilegio exclusivo de S. M., se saque á pública subasta y remate en el mejor postor, llamando licitadores por edictos, bajo las bases y condiciones que se expresan en dicha Real orden, y son las siguientes:

1.^a Que la postura presupuesta es la de 550 rs. vn. por un año, y 450 por cuatrienio, cuya cantidad se ha de entregar por mitades, la primera en 1.^o de Enero de 1840, y la segunda en 1.^o de febrero siguiente.

2.^a Que el almanak ha de estar impreso y venal al público el 1.^o de Noviembre de este año sin falta alguna al precio de un real de vellon cada ejemplar, con la calidad de que si para dicho día no estuviese de venta, quedará nula en el hecho la subasta, procediendo á otra nueva, de modo que para el 1.^o del siguiente Diciembre se halle de venta el calendario.

3.^a Que la persona en quien se remate como mejor postor, gozará, y sus delegados, del privilegio concedido por S. M. á dicho observatorio.

4.^a Que la persona en quien se remate el almanak ha de presentar fiador de bienes libres competentes, conocidos y estantes en esta capital, firmando obligacion escriturada por su cuenta, mediante la que, se le entregará el original para que proceda á su impresion y venta, debiendo entregar dos ejemplares impresos para remitir al ministerio de Marina y al director de dicho observatorio.

5.^a Que la persona ó personas en quien se remate el almanak, no ha de separarse por ningun motivo ni en la mas leve cosa de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si faltaren á ella.

6.^a Que si los postores pasasen de la expresada cantidad designada, se entenderá rematado en ellos el almanak por otros tres años mas, quedando con derecho á continuar en el remate por este término si así les acomodase, cuya voluntad de seguir ó no la deberán declarar expresamente á la via reservada de Marina antes del 1.^o de Mayo del año anterior al del calendario, enterados que ya sean de él, debiendo en este caso entenderse las fianzas dadas en el primer año á los restantes, como se estipulará terminantemente en las respectivas escrituras, ó procederse si oportunamente desistieren del remate á otra nueva subasta por uno ó cuatro años segun las cantidades presupuestas para cada caso y en la propia forma que la anterior, quedando subsistente el remate por otro mas, y el postor igualmente que su fiador con la obligacion de cumplirlo, si pasase aquel término del día 1.^o de Mayo sin manifestar su voluntad de desistir de él, renunciando el derecho adquirido.

7.^a Que el remate se ha de verificar el día 27 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de juntas del almirantazgo que está establecida en la casa llamada de los Consejos, piso principal, á presencia del Sr. D. Pedro Julian Aupetit, auditor de Marina, honorario de Guerra y asesor general del ramo

y su juzgado en la corte, comisionado por mí al efecto; en la inteligencia que desde hoy se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á lo anteriormente prevenido, en la escritura principal de dicho juzgado á cargo de D. José del Peral y Gonzalez, sita en la calle de Cañizares, núm. 22, cuarto tercero.

Igualmente se subasta por el mismo término, y rematará del propio modo en dicho día, hora y lugar y con idénticas condiciones, el calendario ó almanak civil de la provincia de Extremadura para el citado año de 1840, solo con la diferencia de que la postura ó presupuesto es la de 40 rs. por un año, y 60 por cuatrienio.

Y para que llegue á noticia del público he mandado se fijen edictos en los parajes públicos y acostumbrados y que se inserten en el Diario y Gaceta. Madrid 1.^o de Julio de 1859. Francisco de Beranger. Por mandato de S. E., José del Peral y Gonzalez.

VACANTES.

LA plaza de facultativo de la villa de Garganta la Olla, que consta de 515 vecinos, en la Vera de Plasencia, partido de Jarandilla y provincia de Cáceres, se halla vacante. Su ayuntamiento y demas asociados han acordado satisfacer por el salario del que la sirva las cantidades siguientes:

Si es médico-cirujano obtendrá el premio anual de 600 ducados, y si es cirujano colegial de San Carlos 50 rs. Uno y otro con cargo de asistir de medicina, cirugía, sangría y partos; pero sin tener á su cuidado la barba, que queda libre para que lo haga el que le acomode rasurar: ademas del salario indicado se proveerá al profesor que sea agraciado con casa gratis, y quedará exento de toda gabela vecinal. Esta poblacion por su aseo interior, situacion y abundancia de aguas saludables, ofrece un temperamento sano: es delicioso por su abundancia de frutos, y deseado por la paz interior que se disfruta en todo el pais. La dotacion señalada es cobrada y satisfecha por la justicia al profesor en que se provea esta vacante: con cuyo motivo y el de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su servicio, se publica este anuncio para que los aspirantes que les acomode dirijan sus solicitudes á dicho ayuntamiento por conducto de su secretario y francas de porte hasta el día 25 de Julio próximo, en que se ha de proveer en el que mas méritos reuna, previos los informes que se tomen de su conducta moral y política, como de los conocimientos en la facultad.

BIBLIOGRAFIA.

LA ESPAÑA MARÍTIMA.

Serie de artículos relativos á las ciencias y artes, propias ó auxiliares de marina; á su parte militar comercial, administrativa, histórica y anecdótica, al fomento de las diversas industrias que de ella dependen, con cuadros de costumbres y escenas de la vida de mar.

OBRA DEDICADA ESENCIALMENTE

á rectificar las ideas que se tienen en la actualidad en España acerca de la importancia y necesidad de su marina, considerada como uno de los medios de asegurar su poder y prosperidad.

CUADERNO OCTAVO.

Artículos contenidos en este cuaderno:
Maquinaria.—De las bombas.—Descripcion de la nuevamente inventada con el nombre de bomba de válvula de tabla vertical.

Viajes.—Descubrimiento de la isla de la Madera.
Telégrafo eléctrico.—Invencion española.
Fraguentos, reminiscencias históricas.—Extension prodigiosa de nuestras conquistas marítimas.

Medicina naval.—El médico-cirujano de marina.
Noticias, invenciones, mejoras y descubrimientos.—Fuerzas navales.—Relox ó máquina para medir la velocidad en las embarcaciones.—Nuevo sistema de paletas para las ruedas de los barcos de vapor.—Sobre el descubrimiento de la América.—Nuevo medio de transporte para el Paso de Calais.

Suplemento.—Vindicacion del colegio nacional de medicina y cirugía de Cádiz y del cuerpo de profesores médico-cirujanos de la armada, contra el juicio erróneo &c.

Notas. Los Sres. suscriptores recibirán gratis el aumento de dos pliegos de que consta el suplemento inserto en este número. Con el cuaderno 10, correspondiente al próximo mes de Agosto, concluye el tomo 1.^o de la España marítima, y con él se dará la correspondiente cubierta y el índice de materias.

EL MADRIDEÑO CATOLICO,

PERIODICO MENSUAL,

POR DON INOCENCIO MARIA RIESCO LE-GRAND.

Ha salido el cuaderno 11.^o: contiene los artículos siguientes.—Bibliografía.—Cartas 4.^a y 5.^a de Atico Anacefaleosis, ó recapitulacion de las cinco preciosas cartas de Atico, dignas de leerse en esta época, y que se pueden mirar como una victoriosa refutacion de cuanto se ha dicho y dirá en favor del protestantismo por los amigos de Lutero.

Un libro impío.
Nuevos amañes del protestantismo.
El clero español en 1859 (artículo digno de leerse.)
Comunicado de un Sr. abad de Galicia sobre la alusion hecha del *Madrideno* en el *Discurso canónico-legal*.
Noticias extranjeras.
Idem de España.

Se advierte al público que no habiéndose propuesto el redactor escribir mas que 12 cuadernos que formarán tres tomos, concluye la publicacion de esta obra en el cuaderno 12.^o que está en prensa, y se dará á la mayor brevedad.

Los que gusten disfrutar del beneficio de suscripcion se servirán recoger la coleccion antes de su total publicacion, en la imprenta de Burgos, donde se halla á 4 rs. por suscripcion, y 5 cada número suelto.

GALERÍA DRAMÁTICA.

COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS

DEL TEATRO

MODERNO Y ANTIGUO ESPAÑOL,

Y DEL TEATRO EXTRANJERO.

Está venal el tomo primero del teatro escogido del maestro Tirso de Molina que contiene las comedias tituladas:

La Villana de la Sagra.

Marta la Piadosa.

Amor y celos hacen discretos.

Esta coleccion corre á cargo de D. Juan Eugenio Hartzembusch.

Está en prensa el tomo segundo, el cual comprende las comedias siguientes:

Palabras y plumas.

La Celosa de sí misma.

Privar contra su gusto.

Precio de suscripcion, 14 rs. cada tomo.

TEATRO MODERNO ESPAÑOL.

Estan en prensa las producciones siguientes:

Rosmunda, drama en cuatro actos y en verso, por D. Antonio Gil y Zárate.

Samuel, drama en cuatro jornadas en prosa y verso, por D. Antonio García Gutierrez.

Higuamota, drama en cinco actos y en verso, por D. Patricio de la Escosura.

Estos tres dramas llevarán al frente los retratos de sus respectivos autores.

Juan Dandola, drama en tres actos en verso, por los señores D. Antonio García Gutierrez y D. José Zorrilla.

El Hijo predilecto, comedia en cinco actos en verso, por D. Eugenio de Tapia.

El nombre de los autores de las mencionadas piezas es la mejor recomendacion que de ellos puede hacerse al público, y la garantía mas positiva del mérito de todas las que se insertarán en la Galeria dramática.

IDEM EXTRANJERO.

Se publicarán muy en breve las traducciones siguientes:

El Castillo de San Alberto.

El Abuelo.

La hija del avaro.

Cárlos VII.

El suicidio romántico.

La Veneciana.

Cada uno en su casa y Dios en la de todos.

Gabriela de Belle-Isle.

Este drama se ha repartido ya con el periódico el *Entreacto*.

Las comedias representadas últimamente en el teatro del Príncipe, tituladas: La escalera de mano, y Los padres de la novia, se hallan en las librerías de Escamilla y Cuesta.

La Galeria dramática comprende hasta el día mas de 200 producciones de los mejores autores españoles y extranjeros.

MUSICA.

EN el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, número 15, se venden todas las piezas de la ópera nueva Lucrecia Borgia, de Donizetti, sueltas para piano solo, y canto con piano, y reunida toda la ópera de ambos modos, con los rigodones y vals &c.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

Habiendo regresado á esta capital el primer actor D. José García Luna, y no queriendo diferirse su salida, se presentará mañana sábado con la comedia original en tres actos, de Don Manuel Breton de los Herreros, que tanto ha agradado en sus primeras representaciones, titulada NO GANAMOS PARA SUSTOS. Concluida se bailará la acreditada sinfonia compuesta de bailes nacionales, con toda la variedad que se ejecutó en el año anterior; dando fin á la funcion con un divertido sainete

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena la grande ópera nueva del maestro Donizetti, en cinco actos, titulada

LUCREZIA BORGIA.

Su interesante argumento es ya bien conocido del público, y la empresa no ha perdonado gasto para presentarla con el aparato correspondiente.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.